



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe policial obrante al archivo 3º del cuaderno digital No. 02 en concordancia con el escrito titulado “*derecho de petición*” que obra a ítem 10 del presente expediente allegado por el señor **Wistong Galvis Castillo**, mediante el cual solicita se oficie a la Policía Nacional – SIJIN MEBUC, informándole el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recaía sobre el vehículo de placa **HWL-801**, toda vez que indica que la medida continúa registrada en la base de datos de dicha autoridad, y la misma lo ha retenido en constantes ocasiones, causándole daños y perjuicios, encuentra esta instancia judicial necesario **ORDENAR OFICIAR** a: **i.)** Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Departamento de Policía de Sucre, **ii.)** Estación de Policía Santiago de Tolú **iii.)** Al patrullero Juan Gabriel Paternina Polo, **iv.)** Ministerio de Defensa Policía Nacional, a efectos de comunicarles que se deben abstener de inmovilizar el vehículo de placa **HWL-801**, toda vez que mediante auto del 28 de marzo de 2017, se declaró la terminación de la presente ejecución, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de las cuales se encuentra el automotor en mención, razón por la cual es inviable hacer efectiva la medida decretada. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

De igual manera, se **ORDENA OFICIAR** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Inspección de Tránsito de Bucaramanga, insistiendo que de cumplimiento a la orden comunicada en oficios Nos. 978 y 979 del 19 de abril de 2017 respectivamente, la cual fue reiterada mediante oficio No. 0060 y 061 del 17 de enero de 2018, mediante el cual se dispuso el **LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placa HWL-801**, advirtiendo que de manera **inmediata** debe levantar la medida cautelar que recae sobre el precitado automotor, dejando las respectivas anotaciones en sus bases de datos, y asimismo debe informar a las demás autoridades a quien ordenó la práctica de la inmovilización del precitado vehículo respecto de la orden en mención, ello en aras de evitar confusiones como las que se han venido presentado, indicando que el cumplimiento a esta orden es de manera inmediata **so pena de imponer las sanciones de multa que determina el numeral 3º del Art. 44 del C. G. del P.**, para lo cual se deberá informar en la comunicación que se expida, al ente de tránsito en mención lo descrito en el párrafos precedentes y remitir copia de los oficios a los que se hizo mención en líneas anteriores. Líbrese oficio y remítase por secretaria.

Finalmente, respecto del derecho de petición elevado por el señor Galvis Castillo, se le hace saber que el trámite que surte en esta clase de actuaciones procesales se debe ajustar a los parámetros del Código General del Proceso, en consecuencia, no es viable pretender sustanciar la presente acción mediante la vía en mención. Sin embargo, se le pone en conocimiento que lo pretendido en la petición en mención, se materializa mediante esta decisión, de igual manera se ORDENA remitir los oficios que se expidan en virtud de esta decisión al precitado peticionario para lo pertinente, reiterando que la orden para la captura del vehículo tantas veces citado, fue comisionada a la Inspección de Transito de Bucaramanga, y es ésta quien debe proceder al levantamiento de la aprehensión dirigiendo las comunicaciones respectivas a las autoridades a las que ordenó tal tarea. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f78412582fb4241099219da1e2aad2981a2478bb91f7f43d749b9e23d590478

Documento generado en 16/02/2022 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.14 del 17 de febrero de 2022.